

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

*ORDEN de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.*

Tradicionalmente los diferentes planes gallegos de investigación vienen reconociendo que en Galicia existen una serie de grupos de investigación, denominados grupos de referencia competitiva, caracterizados por buenos índices de publicaciones científicas; un nivel de captación de recursos elevado, aunque variable según el área en que trabajen; competitivos a nivel estatal y, en muchos casos, internacional; con capacidad para formar y atraer jóvenes investigadoras e investigadores y habituados a la cooperación con otros grupos de investigación, con instituciones o con empresas. Por otro lado, están los grupos con potencial de crecimiento que, sin alcanzar los niveles de desarrollo de los anteriores, tienen calidad investigadora, constatable con criterios estrictos, y que están en la senda que los lleve a ser grupos de referencia.

Estos grupos deben disponer de una financiación estructural y continuada, condicionada a criterios de calidad, que garantice una financiación basal que les permita desarrollar su labor de manera estable y con una libertad de acción suficiente para reorientar su labor, en su caso. Esta financiación debe otorgarse sobre la base de mecanismos de evaluación rigurosos, tanto de las propuestas presentadas como de los resultados que cada grupo alcance durante la vigencia y al final de la ayuda.

En paralelo, el sistema debe atender también a las diferentes realidades de investigadores e investigadoras individuales que, contando con una trayectoria excelente, tienen que afianzar una línea de trabajo basada en proyectos de alto impacto fundamentalmente en los ámbitos nacional e internacional.

Complementariamente esta convocatoria quiere contribuir a reducir el desequilibrio entre mujeres y hombres dedicados a la investigación en el sistema gallego de I+D+i, en cumplimiento del compromiso de eliminación de discriminaciones entre mujeres y hombres que



recoge el artículo 1 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. Por ello, las ayudas que se regulan en esta convocatoria tendrán en consideración el liderazgo de las mujeres en las propuestas presentadas.

A fin de armonizar el ejercicio de las competencias que en materia de I+D+i tienen atribuidas la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la Agencia Gallega de Innovación (en adelante Gain) de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, y en la búsqueda de sinergias, y tras el camino iniciado en la convocatoria del año 2016, se considera de interés continuar con la realización de convocatorias conjuntas que ayuden a consolidar un sistema de I+D+i suficientemente sólido como para garantizar el desarrollo social y la competitividad económica.

Atendiendo a estas consideraciones generales y en virtud de sus competencias, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la Consellería de Economía, Empleo e Industria establecen las bases para el Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación en las modalidades de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento, y proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, y convocan estas ayudas para el ejercicio 2018.

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones que tenemos conferidas,

#### ACORDAMOS:

##### Artículo 1. *Objeto*

La presente orden establece las condiciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para el acceso a las ayudas para consolidar, estructurar y especializar las unidades de investigación más competitivas del Sistema gallego de I+D+i mediante las siguientes modalidades:

– Modalidad A: grupos de referencia competitiva, procedimientos ED431C y IN607A (las condiciones se detallan en el anexo I).

– Modalidad B: grupos con potencial de crecimiento, procedimientos ED431B y IN607B (las condiciones se detallan en el anexo II).

– Modalidad C: proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, procedimientos ED431F y IN607D (las condiciones se detallan en el anexo III).



**Artículo 2. Beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de las modalidades A, B, y C las entidades señaladas a continuación y las destinarán a sus grupos de investigación, reconocidos como tales por las distintas entidades, y al personal investigador que proceda, que cumplan en la fecha de publicación de esta convocatoria los requisitos establecidos en los anexos I, II y III (según cada caso).

a) Las universidades del SUG.

b) Los organismos públicos de investigación de Galicia.

c) Las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Profesor Novoa Santos y Fundación Biomédica Galicia Sur). En el caso de los institutos de investigación sanitaria IDIS e INIBIC y de los centros del ámbito del Sergas que gestionen sus actividades de investigación mediante las citadas fundaciones, podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria a través de estas entidades.

d) Los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) y del IEO (Instituto Español de Oceanografía) radicados en Galicia.

A los efectos del cumplimiento del apartado 2 de los anexos I y II de esta convocatoria, se entiende por «investigador/a»:

1) En el caso de las universidades del SUG aquella persona que tenga título de doctor/a, que forme parte de un grupo de investigación en el registro de la universidad correspondiente del SUG y que tenga alguna de las siguientes categorías profesionales:

– Catedrático/a o profesor/a titular de universidad o de escuela universitaria.

– Profesor/a contratado/a doctor/a o profesor/a ayudante doctor/a.

– Profesor/a asociado/a de Ciencias de la Salud (PACS).

– Profesores/as eméritos/as.

– Personal contratado en los programas: Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, posdoctorales MINECO, posdoctorales de la Xunta de Galicia (salvo aquellos que están en su fase



de estancia en el extranjero), Oportunius de la Xunta de Galicia (personal investigador bajo la modalidad de investigador/a distinguido/a contratado/a por la Gain al amparo del Decreto 64/2016 (DOG nº 112, de 14 de junio), por el que se regula el régimen de contratación por Gain de personal investigador bajo la modalidad de investigador/a distinguido/a), Marie Curie (en este último caso siempre que tenga adscripción a una universidad del SUG durante toda la vigencia de la ayuda), Intalent o en el Programa de captación de talento investigador de excelencia de la UVIGO.

2) Para las restantes entidades solicitantes aquella persona que forme parte de un grupo de investigación reconocido como tal por la entidad solicitante y que se englobe en alguna de las siguientes categorías:

– Personal investigador doctor con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral del grupo A1 o I a la entidad solicitante o a alguna de las entidades que gestionen su investigación a través de las fundaciones sanitarias de Galicia.

– Profesores/as eméritos/as.

– Personal contratado en los programas: Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, posdoctorales MINECO, posdoctorales de la Xunta de Galicia (salvo aquellos que están en su fase de estancia en el extranjero), Miguel Servet, Sara Borrell, o Marie Curie (en este último caso siempre que tenga adscripción a la entidad solicitante durante toda la vigencia de la ayuda) en la entidad solicitante o en alguna de las entidades que gestionen su investigación a través de las fundaciones sanitarias de Galicia.

En ningún caso tendrán consideración de investigadores/as, a los efectos de esta convocatoria, los/las profesores/as visitantes, o resto de los/las profesores/as asociados/as, los/las profesores/as colaboradores, los/las contratados/as con cargo a proyecto y los/las lectores/as.

Cada investigador o investigadora unicamente podrá formar parte de la composición de un grupo en el ámbito de esta convocatoria.

### Artículo 3. *Conceptos subvencionables*

Los importes de las ayudas irán destinados a financiar los siguientes conceptos, siempre que se relacionen con la actividad de consolidación:

1. Coste de contratación de personal investigador o auxiliar de investigación. Se incluye el coste de personal dedicado de modo específico a las funciones de gestión del grupo y



de apoyo a los proyectos, así como a la cofinanciación de los contratados/as al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales de recursos humanos.

2. Pequeño equipamiento inventariable y material fungible.

3. Material bibliográfico, cuotas de coloquios y congresos y adhesión a sociedades científicas. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

4. Formación de los/las miembros del grupo o del personal adscrito al proyecto relacionada con la actividad objeto de la ayuda mediante estancias cortas con una duración mínima de quince días y máxima de tres meses. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

5. Viajes y dietas de miembros del grupo o del personal adscrito al proyecto para la actividad objeto de la ayuda, siempre que la cuantía no exceda el 20 % de los gastos totales de la ayuda debidamente justificada anualmente. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

6. Investigadores/as visitantes.

7. Organización de actividades de difusión, así como presencia en medios de comunicación.

8. Herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bases de datos, etc.

9. Consultoría y asesoramiento externo para diseñar y aplicar la estructura y la estrategia del grupo o del proyecto, así como contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras propias de grupos y proyectos.

10. Gastos derivados de la elaboración de un informe de auditoría por cada grupo o proyecto que obtenga financiación.

11. Costes indirectos que se calcularán, sin necesidad de adjuntar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 20 % sobre los gastos totales de la actuación válidamente justificados. De este porcentaje y únicamente para el SUG, 5 puntos



se destinarán a financiar las suscripciones de cada entidad beneficiaria a las publicaciones electrónicas.

La Secretaría General de Universidades, o la Gain, podrán dictar instrucciones específicas para una mejor definición de los conceptos subvencionables, así como de su justificación económica.

En el caso de las universidades del SUG, para la justificación de la primera anualidad de la ayuda, unicamente se admitirán gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2019, en las modalidades A y B, y desde el 1 de enero de 2018, en la modalidad C. Para el resto de entidades se admitirán gastos y pagos desde el 1 de enero de 2018 en todas las modalidades.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

#### Artículo 4. *Formalización y presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de los formularios normalizados ED431C (anexo VI) para la modalidad de grupos de referencia competitiva, ED431B (anexo VII) para grupos con potencial de crecimiento, y ED431F (anexo VIII) para proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, en el caso de solicitudes presentadas por una universidad del SUG, o IN607A (anexo VI bis) para la modalidad de grupos de referencia competitiva, IN607B (anexo VII bis) para grupos con potencial de crecimiento e IN607D (anexo VIII bis) para proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, en el caso de solicitudes presentadas por las demás entidades solicitantes, disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes, podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Si un grupo de investigación cumple los requisitos de las modalidades de grupos de referencia competitiva y de grupos con potencial de crecimiento, podrá presentar la solici-



tud a ambas, pero sólo podrá ser destinatario de una de ellas. Se entenderá que cuando un grupo tenga posibilidad de ser financiado en ambas modalidades, optará siempre por la de mayor cuantía, por lo que renunciará a la otra.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

*Artículo 5. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar (además de la que se especifica en cada anexo para cada modalidad de ayuda) la siguiente documentación:

– Certificados emitidos por la entidad a la que pertenece el grupo o personal investigador, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anexos I, II, y III de esta orden correspondiente a la modalidad de ayuda solicitada. Una vez superado el proceso de selección, la Secretaría General de Universidades o la Gain podrán requerir los comprobantes de los méritos certificados de las solicitudes seleccionadas. En caso de detectarse falsedad en algún mérito, la consellería correspondiente adoptará las oportunas medidas legales. La referencia de los contenidos mínimos obligatorios de estos certificados se encuentran en las direcciones web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>.

No será necesario adjuntar los documentos que ya fueran presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.



Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

#### Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de estos procedimientos, se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI o NIE de la persona representante.

b) Certificado acreditativo de estar al día de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Certificado acreditativo de estar al día del pago con la Seguridad Social.

d) Certificado acreditativo de estar al día del pago con la Consellería de Hacienda.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en los formularios de inicio y adjuntar dichos documentos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 7. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



**Artículo 8. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponde a la Secretaría General de Universidades para las solicitudes presentadas por una universidad del SUG y a la Gain para las restantes solicitudes. A este fin, comprobarán que todas las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta orden y expondrán las listas de solicitudes admitidas y excluidas señalando, en su caso, las causas de exclusión, en internet en las direcciones web <http://www.edu.xunta.gal> (en la parte de la Secretaría General de Universidades) y <http://gain.xunta.gal>.

Estas listas estarán expuestas por un período de 10 días naturales y durante este plazo las entidades solicitantes podrán formular reclamaciones para subsanar errores y la falta de documentos de las personas interesadas ante la Secretaría General de Universidades en el caso de las universidades del SUG, o ante la Dirección de la Gain en los demás casos, para lo cual presentarán la documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se subsanen las causas de exclusión, se considerará que la entidad solicitante desiste de su petición en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, podrá requerirse a la entidad solicitante para que adjunte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución de los procedimientos.

Una vez transcurrido el plazo para las subsanaciones u alegaciones, las personas titulares de la Secretaría General de Universidades y de la dirección de la Gain dictarán una resolución por la que se aprueban las listas definitivas de las solicitudes admitidas y excluidas, que se publicará en internet en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>. Contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el caso de solicitudes del SUG, o ante la Presidencia de la Gain en los demás casos, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos en ella establecidos, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud presentada con independencia de que puedan acordarse otro tipo de actuaciones.



La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 9. *Evaluación y selección*

La selección de las propuestas destinatarias de las ayudas se realizará a partir de la suma de las valoraciones hechas por un panel de evaluadores externos y por la comisión de selección.

En las modalidades A) y B) del artículo 1 el panel de evaluadores/as externos/as podrá asignar hasta un máximo de 95 puntos a cada solicitud y la comisión de selección podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a cada solicitud. En la modalidad C) del artículo 1 el panel otorgará hasta un máximo de 100 puntos. El proceso de evaluación externa se realizará en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

El panel de evaluadores/as estará formado por personas expertas de fuera del Sistema gallego de I+D+i propuestas y aprobadas por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), y cubrirán las diferentes ramas de conocimiento de las 5 recogidas en el Real decreto 1393/2007 (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). La valoración de las solicitudes presentadas se referirá a la producción y calidad científica y a la idoneidad de la programación propuesta de acuerdo con los objetivos de cada una de las modalidades de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas aparecen recogidos según su modalidad en los anexos IV y V de esta orden. Para garantizar que las propuestas financiadas tengan un nivel de calidad suficiente, sólo podrán recibir las ayudas establecidas en esta convocatoria aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total igual o superior a 60 puntos de los que puede otorgar el panel de evaluadores externos.

La comisión de selección estará constituida por ocho miembros:

– El/la subdirector/a general de Promoción Científica y Tecnológica Universitaria da Secretaría General de Universidades o persona en quien delegue, o el/la director/a del Área de gestión de la Gain o persona en quien delegue que actuará como presidente/a de la comisión.

Serán vocales de la comisión:

– El/la subdirector/a general de Universidades de la Secretaría General de Universidades, o persona en quien delegue.



- Un/una director/a de área de la Gain o persona en quien delegue.
- Un/una jefe/a de servicio de la Secretaría General de Universidades.
- Tres personas de reconocido prestigio en las principales áreas de conocimiento de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, nombradas por el/la presidente/a de la comisión de selección.
- Un/una jefe/a de servicio de la Secretaría General de Universidades, que actuará como secretario/a de la comisión.

Esta comisión podrá conceder hasta 5 puntos a cada solicitud, teniendo en cuenta los criterios que a tal efecto se señalan en cada modalidad en el anexo que contiene el baremo correspondiente.

La comisión de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de esta convocatoria, elaborará para los órganos instructores un informe que incluya el informe de evaluación del panel de evaluadores externos, las puntuaciones otorgadas por la comisión de selección (en su caso) y una prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación.

En función de este informe, los órganos instructores elaborarán la propuesta de resolución por orden decreciente de puntuación hasta que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no haya crédito suficiente para financiar la siguiente solicitud en la prelación elaborada bien porque se agotó el crédito previsto en las bases o bien porque el remanente de crédito sea insuficiente para su financiación.
- b) Que la puntuación de la solicitud que corresponde financiar no alcance el valor mínimo de 60 puntos otorgados por el panel de evaluadores externos.

#### Artículo 10. *Resolución*

La competencia para resolver estas ayudas corresponde conjuntamente a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y a la persona titular de la Presidencia de la Gain. Los órganos instructores elevarán la propuesta de resolución, que incluirá, para cada entidad beneficiaria, la relación de solicitudes seleccionadas con el importe de la ayuda concedida. Con cargo a los créditos de la Secretaría General de Universidades se financiarán las ayudas correspondientes a las universidades del SUG y la Gain asumirá la financiación de las restantes entidades.



La resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web da Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (<http://edu.xunta.gal>) y de la Gain (<http://gain.xunta.gal>), por la cual se entenderán notificados a todos los efectos las personas solicitantes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez concedida la subvención, ésta deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, con las condiciones específicas que recoge esta orden y con la aceptación expresa (en su caso y en función de cada una de las modalidades) de los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva y aquellas otras que se puedan incluir en la resolución.

Todas las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 5 meses, contados desde la publicación de la orden de convocatoria. La no resolución en plazo faculta a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución expresa o presunta que ponga fin a la vía administrativa podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el caso de solicitudes pertenecientes al SUG, y ante la persona titular de la Presidencia de la Gain en los restantes casos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

#### Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección de correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 12. *Libramiento de la subvención*

En todas las modalidades de ayuda, la subvención será librada a la entidad beneficiaria a la que pertenezca el grupo o personal investigador, conforme a la resolución de concesión y de acuerdo con la normativa vigente.

Para poder proceder al libramiento de los fondos, será preciso que la entidad beneficiaria remita, en la fecha límite de 20 de noviembre, en el caso de las universidades del SUG, y de 30 de noviembre, en el caso del resto de las entidades, del ejercicio correspondiente a la anualidad de que se trate, la siguiente documentación:

##### 1. Justificación de la realización del gasto y del pago:

a) Certificación expresiva de la realización del gasto y del pago de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, en el caso de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, acompañada de una memoria explicativa del logro de los objetivos de consolidación y estructuración del grupo o proyecto. Esta memoria explicativa irá firmada por la persona coordinadora del grupo de investigación o proyecto.

b) Cuenta justificativa con entrega de informe de auditoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el caso de las entidades beneficiarias a las que no les sea de aplicación el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

– Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según lo establecido en el artículo 48.1 del citado reglamento.

– Memoria económica que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Informe de auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas, que deberá manifestarse sobre los conceptos, período de realización y pago de los gastos presentados en esa anualidad. El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/las auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones. Este informe no será exigible en la primera anualidad de las ayudas de la modalidad C de las universidades gallegas.

3. Certificación de las variaciones en la composición del grupo o proyecto durante la anualidad que se justifica.

4. En el supuesto de que la entidad solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, deberá adjuntar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y de que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades.

Según lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,



transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días la presente. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

Podrán realizarse pagos parciales a cuenta de la liquidación final en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida para cada anualidad. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada, previa solicitud debidamente justificada de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con los artículos 65.4 y 67.4 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, no se precisará la constitución de garantías a las que se refiere el artículo 63.2 de la misma norma.

En los proyectos plurianuales se entiende que las inversiones y pagos que se efectúen desde la fecha límite de justificación de la anualidad corriente hasta final de año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, podrán presentarse como justificante para el cobro de esta anualidad. En el caso de los costes de contratación de personal investigador o auxiliar los pagos de las nóminas y Seguridad Social de los meses de octubre y noviembre de cada anualidad, podrán presentarse como justificantes para el cobro de la anualidad siguiente.

#### Artículo 13. *Modificación de la resolución de concesión de ayudas*

Se podrá modificar la resolución de concesión de la ayuda, tal como se especifica en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando se alteren las condiciones habidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales. Por ello, cuando la entidad beneficiaria reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, deberá comunicarlo a la Secretaría General de Universidades o a la Gain (en su caso).



**Artículo 14. *Régimen de compatibilidad***

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con las excepciones que se indican a continuación:

a) Cuando el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concordancia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello, cuando la entidad beneficiaria o el grupo de investigación reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de la entidad financiadora (Secretaría General de Universidades o Gain).

b) Cuando el grupo tenga concedida otra ayuda de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria o de la Gain para la misma actividad. Un mismo grupo no podrá recibir simultáneamente ayudas de las modalidades de grupos de referencia competitiva y de grupos con potencial de crecimiento.

**Artículo 15. *Incumplimiento, renunciias, reintegros y sanciones***

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A los/las beneficiarios/as, grupos de investigación y directores/as de proyecto destinatarios/as de las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de que el/la beneficiario/a o el grupo de investigación o director/a de proyecto renunciase a las ayudas una vez percibidas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Artículo 16. *Control***

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la Gain podrán llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumpli-



miento de las subvenciones. En particular, podrá someter a todos los/las beneficiarios/as, grupos de investigación y directores/as de proyectos destinatarios/as de las ayudas de esta convocatoria a procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones que se establecen en cada uno de los anexos.

Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Cuentas y de otros organismos autonómicos, estatales y europeos con funciones de control.

#### Artículo 17. *Dotación presupuestaria*

Las ayudas se imputarán al capítulo VII de los presupuestos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la Gain, con el siguiente desglose:

Modalidad	Entidad beneficiaria	Aplicación presupuestaria	Crédito (en euros)					Total
			2018	2019	2020	2021	2022	
Mod. a) GRC	Universidades del SUG	10.40.561B.744.0		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00		15.000.000,00
Mod. a) GRC	Otras entidades	09.A3.561A.781.0	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		400.000,00
		09.A3.561A.703.0	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00		720.000,00
		Total	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00		1.120.000,00
Mod. b) GPC	Universidades del SUG	10.40.561B.744.0		1.125.000,00	1.125.000,00			2.250.000,00
Mod. b) GPC	Otras entidades	09.A3.561A.781.0	60.000,00	105.000,00	105.000,00			270.000,00
		09.A3.561A.703.0	80.000,00	140.000,00	140.000,00			360.000,00
		Total	140.000,00	245.000,00	245.000,00			630.000,00
Mod. c) Proyectos	Universidades del SUG	10.40.561B.744.0	275.000,00	425.000,00	425.000,00	400.000,00	350.000,00	1.875.000,00
Mod. c) Proyectos	Otras entidades	09.A3.561A.703.0	15.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	115.000,00
Total universidades del SUG			275.000,00	6.550.000,00	6.550.000,00	5.400.000,00	350.000,00	19.125.000,00
Total otras entidades		09.A3.561A.781.0	160.000,00	205.000,00	205.000,00	100.000,00	0,00	670.000,00
		09.A3.561A.703.0	275.000,00	345.000,00	345.000,00	205.000,00	25.000,00	1.195.000,00
		Total	435.000,00	550.000,00	550.000,00	305.000,00	25.000,00	1.865.000,00
Total convocatoria			710.000,00	7.100.000,00	7.100.000,00	5.705.000,00	375.000,00	20.990.000,00

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria sólo financiará las ayudas que correspondan a las universidades del SUG, imputándose éstas al Plan gallego de financiación universitaria para el período 2017-2020, salvo las anualidades de 2021 y 2022 que se integrarán en el nuevo plan de financiación.



Los créditos podrán redistribuirse por cada una de las entidades financiadoras entre las diferentes modalidades y anualidades cuando el volumen de solicitudes presentadas y evaluadas favorablemente así lo requiera.

Respecto a los créditos de la Gain, una vez valoradas las solicitudes y hecha la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, se adecuarán los conceptos presupuestarios atendiendo a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias, teniendo en cuenta la vinculación de créditos que conforme a la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia rige para las agencias, sin incrementar la distribución global prevista en la convocatoria.

Estas ayudas, dado que están dirigidas a organismos de investigación de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro y destinadas exclusivamente a la financiación de actividades de I+D+i de carácter no económico, no tienen la consideración de ayudas de Estado a los efectos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2014/C 198/01). En todo caso, las entidades beneficiarias quedan obligadas a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativos a actuaciones de I+D+i conforme a lo establecido en el artículo 2 de dicho marco.

#### Artículo 18. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, a la que se encuentran vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de da-



tos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional única. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos, en el caso de las solicitudes presentadas por las universidades del SUG, en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía, terceros y entidades, con objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria o, en el caso de las solicitudes presentadas por las demás entidades, denominado grupos 2018 cuyo órgano responsable es la Gain.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la dirección de la Gain, según corresponda, mediante el envío de una comunicación a la dirección Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, en el primer caso, y plaza de Europa, nº 10-A/6º B, 15707 Santiago de Compostela en el caso de la Gain, o a través de los correos electrónicos a [promocioncientifica.educacion@xunta.gal](mailto:promocioncientifica.educacion@xunta.gal) (para los procedimientos ED431B, ED431C y ED431F) o [xestion.gain@xunta.gal](mailto:xestion.gain@xunta.gal) (para los procedimientos IN607A, IN607B e IN607D).

Disposición final primera. *Remisión normativa*

La presente orden se somete al régimen de ayudas públicas establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Disposición final segunda. *Recursos*

Esta orden podrá ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria o la persona titular de la presidencia de la Gain en el plazo de un mes a partir del día siguiente a de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o



bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 2018

Román Rodríguez González  
Conselleiro de Cultura, Educación  
y Ordenación Universitaria

Francisco Conde López  
Conselleiro de Economía, Empleo  
e Industria y presidente de la Agencia  
Gallega de Innovación

#### ANEXO I

#### **Modalidad A. Grupos de referencia competitiva**

##### 1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la consolidación de grupos de investigación de las entidades solicitantes que por su producción científica y su actividad de I+D constituyan una referencia en el Sistema gallego de I+D+i.

##### 2. Requisitos.

Ser un grupo de investigación reconocido por la entidad solicitante que cumpla los criterios siguientes:

a) Tener por lo menos 5 investigadores/as.

b) Cumplir como mínimo uno de los siguientes requisitos:

b.1) Tener por lo menos 3 proyectos competitivos activos, con un importe superior a 15.000 € cada uno, o tener por lo menos 1 proyecto competitivo activo, con un importe superior a 75.000 €, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

b.2) Tener ingresos medios anuales por actividades de I+D superiores a 150.000 € (o superior a 80.000 € cuando se trate de grupos de las ramas de conocimiento de Artes y



Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

b.3) Para las solicitudes del SUG: haber sido beneficiario/a de las ayudas a grupos de referencia competitiva del Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas del SUG en la convocatoria del año 2014.

b.4) Para las solicitudes ajenas al SUG: haber sido beneficiario/a o haber participado en el desarrollo de proyectos financiados en el programa Feder-Interconecta, Conecta-Peme o en otras actividades financiadas por la Gain entre los años 2014 y 2017.

c) Cumplir por lo menos dos de los siguientes criterios de producción científica en los tres años anteriores a la solicitud (de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017):

c.1) Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science: por lo menos 10 publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se considerarán artículos en publicaciones ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.

c.2) Libros publicados: por lo menos 3 (sólo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de 3 autores/as).

c.3) Tesis dirigidas/codirigidas y leídas: por lo menos 3 tesis para los grupos del SUG y por lo menos 2 para el resto de entidades ajenas al SUG.

c.4) Patentes en explotación en las que la entidad solicitante sea titular: por lo menos 1 patente (o 4 registros de propiedad intelectual de software o 4 registros de variedades vegetales).

c.5) Acuerdos de explotación o empresas (EBTs) generados a partir de resultados obtenidos por el grupo: por lo menos 1 acuerdo o EBT. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2015, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

c.6) Participación, como líder de proyecto o de workpackage, en proyectos de programa marco de la UE: por lo menos 1 liderazgo de proyecto.



### 3. Cuantía y duración.

El importe total de cada una de las ayudas vendrá determinado por una cuantía estructural más otra variable asociada a la evolución en la generación de recursos por parte del grupo como un indicador genérico de su competencia y capacidad de consolidación y se distribuirá por anualidades de acuerdo con los siguientes parámetros.

En el caso de las universidades del SUG:

El importe global de la ayuda se distribuirá en tres anualidades de acuerdo con los siguientes módulos:

1. Módulo estructural anual: compuesto de un fijo de 30.000 € en la anualidad de 2019 y de 35.000 € en las anualidades de 2020 y 2021 más un variable máximo de 30.000 € en la anualidad de 2019 y de 35.000 € en las anualidades de 2020 y 2021 teniendo en cuenta los ingresos medios del grupo, con el objetivo de ajustar el presupuesto a las posibilidades reales de ejecución anuales en función del número de solicitudes evaluadas positivamente y de los recursos disponibles.

2. Módulo variable, acumulable al anterior, en función de los ingresos anuales medios del grupo en los tres ejercicios anteriores a la concesión, según los siguientes tramos:

– Ingresos medios de 150.000 a 300.000 €: hasta 20.000 € en la anualidad de 2019 y 30.000 en las anualidades de 2020 y 2021.

– Ingresos medios de 300.001 a 400.000 €: hasta 30.000 € en la anualidad de 2019 y 45.000 € en las anualidades de 2020 y 2021.

– Ingresos medios superiores a 400.000 €: hasta 60.000 € en la anualidad de 2019 y 70.000 € en las anualidades de 2020 y 2021.

En el caso de las demás entidades:

El importe global de la ayuda se distribuirá en cuatro anualidades de acuerdo con los siguientes módulos:

1. Módulo estructural anual: compuesto de un fijo de 25.000 € más un variable máximo de 25.000 € teniendo en cuenta los ingresos medios del grupo, con el objetivo de ajustar el presupuesto a las posibilidades reales de ejecución anuales en función del número de solicitudes evaluadas positivamente y de los recursos disponibles.



2. Módulo variable anual, acumulable al anterior, en función de los ingresos anuales medios del grupo en los tres ejercicios anteriores a la concesión, según los siguientes tramos:

- Ingresos medios de 150.000 a 300.000 €: hasta 20.000 € anuales.
- Ingresos medios de 300.001 a 400.000 €: hasta 30.000 € anuales.
- Ingresos medios superiores a 400.000 €: hasta 50.000 € anuales.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición certificada será la completa del grupo en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria. En esta certificación y para los grupos del SUG se hará constar, de manera específica, los miembros del grupo que pertenecen a campus periféricos y, en el caso de entidades ajenas al SUG, el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en las provincias de Lugo u Ourense, así como en las comarcas de Ferrolterra y Costa da Morte en aplicación de los planes territoriales de dinamización económica aprobados por la Xunta de Galicia.

2. Certificado de ingresos de I+D competitivos obtenidos por el grupo de investigación en los tres últimos años, expedido por la entidad solicitante.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por ingresos de I+D los correspondientes a proyectos de I+D financiados por convocatorias públicas de las administraciones estatales, europeas o de otras fuentes, y los correspondientes a contratos y convenios de I+D o de servicios de innovación, licencias de patentes, de software y variedades vegetales, así como los premios de investigación y las donaciones dedicadas a la I+D. No se tendrán en cuenta las ayudas para infraestructuras, las becas y ayudas a acciones de divulgación y producción científica, las ayudas correspondientes a programas de recursos humanos, los ingresos por ensayos clínicos ni las procedentes de este mismo programa. Para computar estos ingresos, se tendrá en cuenta el criterio de ingreso, y no el de concesión o firma, esto es, se computan los ingresos obtenidos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, con independencia de que los proyectos, contratos o convenios fueran anteriores a esa fecha. Por el mismo criterio, no se computarán los ingresos que se pro-



duzcan más allá del 31 de diciembre de 2017 aunque correspondan a ayudas concedidas en el período exigido.

3. Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda. El formato obligatorio de esta memoria se encuentra en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal> y deberá ir firmada por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación.

4. En su caso, certificación firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida por la legislación para la investigación con animales.

5. Control.

Al final de 2019 se realizará una evaluación parcial del cumplimiento de los objetivos de consolidación que fueron recogidos en la resolución individual de concesión. Además, se realizará una evaluación final al remate de la última anualidad. En estas evaluaciones se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los indicadores seleccionados por el grupo en la memoria descriptiva de la solicitud. De no superar estas evaluaciones, se aplicará lo establecido en el artículo 15 de esta orden. Aquellos grupos que no obtengan una cualificación final favorable no podrán presentar solicitud de ayudas de este programa, en ninguna de sus modalidades, durante un período de dos años.

## ANEXO II

### **Modalidad B. Grupos con potencial de crecimiento (GPC)**

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la consolidación de grupos de investigación de las entidades solicitantes que por su producción científica y su actividad de I+D demuestran potencial de crecimiento hasta convertirse en grupos de referencia del sistema de I+D+i gallego.

2. Requisitos.

Ser un grupo de investigación reconocido por la entidad solicitante que cumpla los criterios siguientes:

a) Tener por lo menos 3 investigadores/as.



b) Cumplir, como mínimo, cuatro de los siguientes requisitos de actividad en los tres años anteriores a la solicitud (de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017):

b.1) Ingresos medios anuales por actividades de I+D: superior a 80.000 € (o superior a 40.000 € cuando se trate de grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas).

b.2) Proyectos competitivos activos en el período: por lo menos 2 proyectos de importe superior a 15.000 € cada uno o por lo menos 1 proyecto de importe superior a 50.000 €.

b.3) Contratos o convenios con empresas o instituciones: por lo menos 2 contratos o convenios, de importe superior a 15.000 € cada uno.

b.4) Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science: por lo menos 3 publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se considerarán artículos en publicaciones ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.

b.5) Libros publicados: por lo menos 2 (sólo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de 3 autores/as).

b.6) Tesis dirigidas/codirigidas y leídas: por lo menos 2 tesis para los grupos del SUG y por lo menos 1 para el resto de entidades ajenas al SUG.

b.7) Patentes en explotación en las que la entidad solicitante sea titular: por lo menos 1 patente (o 2 registros de propiedad intelectual de software o 2 registros de variedades vegetales).

b.8) Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: por lo menos 1 empresa. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2015, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

b.9) Participación, como socio/a o líder, en proyectos de programa marco de la UE: por lo menos 1 participación.

b.10) Para las solicitudes del SUG: haber sido beneficiario/a de las ayudas a grupos con potencial de crecimiento del Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas del SUG en la convocatoria del año 2015.



b.11) Para las solicitudes ajenas al SUG: haber sido beneficiario/a o haber participado en el desarrollo de proyectos financiados en el programa Feder-Interconecta, Conecta-Pyme o en otras actividades financiadas por la Gain entre los años 2014 y 2017.

### 3. Cuantía y duración.

En el caso del SUG, las ayudas serán de aplicación por un período de 2 anualidades (2019 y 2020), mediante el pago de una cuantía máxima de 45.000 € en cada una de ellas.

En caso de las demás entidades las ayudas serán de aplicación por un período de 3 anualidades, mediante el pago de una cuantía máxima de 20.000 € en la primera y de de 35.000 € en la segunda y tercera.

### 4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición certificada será la completa del grupo en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria. En esta certificación y para los grupos del SUG se hará constar, de manera específica, los miembros del grupo que pertenecen a campus periféricos y, en el caso de entidades ajenas al SUG, el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en las provincias de Lugo u Ourense, así como en las comarcas de Ferrolterra y Costa da Morte en aplicación de los planes territoriales de dinamización económica aprobados por la Xunta de Galicia.

2. Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda. El formato obligatorio de esta memoria se encuentra en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal> y deberá ir firmada por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación.

3. En su caso, certificación firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida por la legislación para la investigación con animales.

### 5. Control.

Al final de 2019, se realizará una evaluación parcial del cumplimiento de los objetivos de consolidación que fueron recogidos en la resolución individual de concesión. Además,



se realizará una evaluación final al final de la última anualidad. En estas evaluaciones se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los indicadores seleccionados por el grupo en la memoria descriptiva de la solicitud. De no superar estas evaluaciones, se aplicará lo establecido en el artículo 15 de esta orden. Aquellos grupos que no obtengan una cualificación final favorable, no podrán presentar solicitud de ayudas de este programa, en ninguna de sus modalidades, durante un período de dos años.

ANEXO III  
**Modalidad C. Proyectos de excelencia**

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la realización de proyectos de investigación a investigadores o investigadoras individuales que, contando con una trayectoria excelente consolidada o en formación, tienen que afianzar una línea de trabajo basada en proyectos de alto impacto fundamentalmente en los ámbitos nacional e internacional.

Estas ayudas adoptarán, según las características de los investigadores o investigadoras, dos modalidades:

1. Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora consolidada.

2. Línea de refuerzo de trayectorias emergentes.

2. Requisitos.

Las entidades beneficiarias descritas en el artículo 2 de la convocatoria podrán para cada solicitud presentar como candidatos investigadores que cumplan los siguientes requisitos según las líneas de refuerzo a las que opten:

1. Línea de refuerzo de trayectoria investigadora consolidada: investigadores con vinculación laboral estable en una universidad del SUG que habiendo recibido una ayuda Starting Grant del ERC finalicen el disfrute de esa ayuda en el año 2018.

La ayuda únicamente estará vigente siempre y cuando la persona investigadora mantenga dicha vinculación estable con la entidad beneficiaria que la presenta como candidata, no pudiendo transferirse a otro investigador o investigadora si por cualquier causa no se mantuvieran estas condiciones.



2. Línea de refuerzo de trayectorias emergentes: personal investigador adscrito al programa Ramón y Cajal de las convocatorias de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 que tomaran posesión efectiva de su plaza en esa categoría en alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2 antes de la publicación de esta convocatoria y que no se les hubiera concedido una ayuda en las convocatorias de los años 2016 y 2017.

El personal investigador que lidere estos proyectos no podrá tener una ayuda activa, como investigador o investigadora principal (o bien solicitarla al amparo de esta convocatoria), en esta modalidad en años anteriores o de los programas de grupos de referencia competitiva, Grupos con potencial de crecimiento o del ERC.

Los proyectos unicamente podrán tener una duración igual o inferior al tiempo que reste de contrato al investigador o investigadora y siempre y cuando permanezca en el programa Ramón y Cajal y en la entidad beneficiaria por la que opte, y no se puede transferir a otro investigador o investigadora si por cualquier causa no se mantuviesen estas condiciones. Si durante el plazo de vigencia, el investigador o investigadora principal obtuviese una ayuda de GRC, GPC o del ERC deberá renunciar a la ayuda concedida al amparo de esta orden.

En ambas líneas la persona investigadora responsable del proyecto deberá contar con un equipo mínimo de investigación formado por un mínimo de dos personas (sin contar al investigador o investigadora principal) que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Las tres personas que formen el equipo mínimo deben prestar servicios en la misma entidad beneficiaria durante la vigencia del proyecto.

b) Sólo uno de todos los/las miembros del equipo podrá tener categoría de profesor/a titular de universidad o de escuela universitaria, investigador/a científico de organismos públicos de investigación o científicos/as titulares de organismos públicos de investigación. Ningún miembro del equipo podrá tener categoría de catedrático/a o profesor/a de investigación de organismos públicos de investigación.

c) Para las solicitudes del SUG, los/las estudiantes predoctorales podrán ser miembros del equipo, siempre que exista una vinculación con una universidad del SUG mediante contrato o matrícula. En el caso de las entidades solicitantes ajenas al SUG, la vinculación será mediante contrato con la entidad solicitante.

### 3. Cuantía y duración.

1. En el caso de los proyectos que se acojan a la línea de trayectoria investigadora consolidada, las ayudas serán de aplicación por un período de hasta 4 anualidades, mediante



el pago anual a la institución a la que pertenezca la persona que lidere el proyecto de una cuantía máxima anual de 50.000 €.

2. En el caso de los proyectos que se acojan a la línea de trayectoria investigadora emergente, las ayudas serán de aplicación por un período máximo de hasta 5 anualidades, mediante el pago anual a la institución a la que pertenezca la persona que lidere el proyecto de una cuantía máxima anual de 15.000 € para el año 2018 y de 25.000 € para los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

3. Para que se puedan atender gastos en una anualidad es necesario que la persona investigadora que lidera el proyecto mantenga la vinculación laboral durante un mínimo de cuatro meses en ese año.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante en la que se acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este anexo, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno de los/las miembros.

2. Memoria descriptiva del proyecto de investigación. El formato obligatorio de esta memoria se encuentra en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal> y deberá ir firmado por el investigador o investigadora principal del proyecto.

3. En su caso, certificación firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida por la legislación para la investigación con animales.

5. Control.

Al final de la ayuda se realizará una evaluación final del cumplimiento del proyecto de investigación financiado. En esta evaluación se tendrá en cuenta la coherencia de la trayectoria de ejecución con respecto a la memoria presentada, la calidad del trabajo realizado y su repercusión en el ámbito científico. De no superar esta evaluación, se aplicará lo establecido en el artículo 15 de esta orden. Complementariamente, y también en el caso de no superar esta evaluación, las personas que tienen la condición de investigador o investigadora principal del proyecto no podrán formar parte del equipo mínimo de grupos de investigación en convocatorias análogas de consolidación y estructuración de grupos de investigación durante un período de dos años desde la finalización del proyecto.



**ANEXO IV**  
**Criterios de evaluación modalidades A y B**

Criterios	Puntuación máxima
A) Estructura/organización de investigación: tamaño del grupo, mecanismos de gestión y organización e infraestructuras. Hasta un total de 5 puntos.	
Composición, estructura, interdisciplinariedad y coherencia del grupo y de su actividad.	4
Liderazgo femenino del grupo.	1
B) Actividad investigadora (en el período 2015-2017): tomando en consideración el tamaño y composición del grupo. Hasta un total de 65 puntos.	
Tesis de doctoramiento defendidas en el período.	3
Contratados/as pre y posdoctorales, procedentes de convocatorias competitivas.	5
Proyectos de convocatorias de ámbito estatal.	6
Proyectos de convocatorias de ámbito internacional.	8
Contratos y convenios con empresas o instituciones.	6
Ingresos por contratos, convenios y convocatorias.	6
Publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science. Libros y capítulos de libros publicados. Publicaciones de actas de congresos internacionales. Resultados de creatividad artística (para grupos de Arquitectura y Bellas Artes).	23
Patentes en explotación y registros de variedades vegetales (*).	3
Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo.	3
Participación como editor/a (jefe/a o asociado/a) en comités editoriales de revistas científicas indexadas en SCOPUS/WoS.	2
C) Estrategia del grupo de investigación. Hasta un total de 25 puntos.	
Calidad y viabilidad de la propuesta de desarrollo del grupo. Estrategia de aplicabilidad de los resultados que alega el grupo.	25
D) Puntuación de la comisión de selección. Hasta 5 puntos	
En el caso de las universidades del SUG, participación en el equipo de investigadores/as de los campus periféricos, ésto es, Ferrol, Lugo, Pontevedra y Ourense. Para el resto de entidades ajenas al SUG participación en el equipo de investigadores/as de los centros periféricos de las entidades solicitantes localizados en las provincias de Lugo u Ourense así como en las comarcas de Ferrolterra y Costa da Morte en aplicación de los planes territoriales de dinamización económica aprobados por la Xunta de Galicia.	5
Puntuación total máxima	100

(\*) Dado que las solicitudes de las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas suelen tener dificultades para obtener puntos por el registro y explotación de patentes, los 3 puntos máximos de este criterio se acumularán al máximo de 23 puntos que se conceden por producción académica.



**ANEXO V**  
**Criterios de evaluación modalidad C**

Criterios	Puntuación máxima
a) Calidad científico-técnica del proyecto (máximo 35 puntos):	
Relevancia y novedad científica de los objetivos en relación al estado de conocimiento del área; viabilidad de las hipótesis, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	35
b) Viabilidad del proyecto (máximo 20 puntos):	
Diseño y plan de trabajo de la investigación; adecuación de los recursos humanos y materiales al plan de trabajo.	20
c) Capacidad científico-técnica del equipo de investigación para la realización del proyecto, contribuciones recientes relacionadas con el tema del proyecto y la trayectoria del investigador que solicita la ayuda (máximo 45 puntos). Se tendrán en cuenta sólo los méritos posteriores al 1 de enero de 2013:	
c.1) Capacidad de formación de nuevos/as investigadores/as (tesis de doctoramiento dirigidas por los/las miembros del equipo. N° contratados/as pre y posdoctorales, procedentes de convocatorias competitivas).	5
c.2) Proyectos de convocatorias de ámbito autonómico, estatal e internacional.	12
c.3) Contratos y convenios con empresas o instituciones.	5
c.4) Producción científica (Artículos y libros).	17
c.5) Patentes en explotación (*).	3
c.6) Empresas creadas a partir de resultados de investigación de personas integrantes del equipo. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2013, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.	2
c.7) Liderazgo femenino.	1
Puntuación total máxima	100

(\*) Dado que las solicitudes de las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas suelen tener dificultades para obtener puntos por el registro y explotación de patentes, los 3 puntos máximos de este criterio se acumularán al máximo de 17 puntos que se conceden por producción científica.




**XUNTA DE GALICIA**
**ANEXO VI**

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUG - GRC</b>		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED431C</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
RAZÓN SOCIAL		NIF	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
CARGO		NIF	
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
<b>DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>RAMA DE CONOCIMIENTO</b>			
<input type="radio"/> Artes y Humanidades <input type="radio"/> Ciencias <input type="radio"/> Ciencias de la Salud <input type="radio"/> Ciencias Sociales y Jurídicas <input type="radio"/> Ingeniería y Arquitectura			
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>			




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO VI**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que esta entidad está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria
- Certificado de la composición del grupo emitido por la universidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo
- Certificado de ingresos de I+D competitivos obtenidos por el grupo de investigación en los tres últimos años, expedido por la entidad solicitante
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía, terceros y entidades con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta secretaría, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: [promocioncientifica.educacion@xunta.gal](mailto:promocioncientifica.educacion@xunta.gal)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Secretaría General de Universidades

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI (bis)

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i - GRC</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN607A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>								
RAZÓN SOCIAL							NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
CARGO			

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

<b>DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>								
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						

<b>RAMA DE CONOCIMIENTO</b>				
<input type="radio"/> Artes y Humanidades	<input type="radio"/> Ciencias	<input type="radio"/> Ciencias de la Salud	<input type="radio"/> Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="radio"/> Ingeniería y Arquitectura

<b>ÁREA TEMÁTICA</b>

CVE-DOG: 3r7e7h25-ran5-23b5-hoj8-kcjaekcsu3i5


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO VI (bis)**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que esta entidad está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria
- Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo
- Certificado de ingresos de I+D competitivos obtenidos por el grupo de investigación en los tres últimos años, expedido por la entidad solicitante
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Grupos 2018 con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de Innovación de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta agencia, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: plaza de Europa, 10A/6° B, s/n, 15707 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: xestion.gain@xunta.gal

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 



Agencia Gallega de Innovación

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA DE GALICIA**
**ANEXO VII**

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUG - GPC</b>		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED431B</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
RAZÓN SOCIAL		NIF	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
CARGO		NIF	
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
<b>DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>RAMA DE CONOCIMIENTO</b>			
<input type="radio"/> Artes y Humanidades <input type="radio"/> Ciencias <input type="radio"/> Ciencias de la Salud <input type="radio"/> Ciencias Sociales y Jurídicas <input type="radio"/> Ingeniería y Arquitectura			
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>			




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO VII**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que esta entidad está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria
- Certificado de la composición del grupo emitido por la universidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía, terceros y entidades con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta secretaría, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: promocioncientifica.educacion@xunta.gal

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Secretaría General de Universidades


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VII (bis)

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i - GPC</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN607B</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>								
RAZÓN SOCIAL							NIF	
<input type="text"/>							<input type="text"/>	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO			
<input type="text"/>			

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>								
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

<b>RAMA DE CONOCIMIENTO</b>				
<input type="radio"/> Artes y Humanidades	<input type="radio"/> Ciencias	<input type="radio"/> Ciencias de la Salud	<input type="radio"/> Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="radio"/> Ingeniería y Arquitectura

<b>ÁREA TEMÁTICA</b>
<input type="text"/>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO VII (bis)**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que esta entidad está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria
- Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Grupos 2018 con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de Innovación de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta agencia, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: plaza de Europa, 10A/6º B, s/n, 15707 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: xestion.gain@xunta.gal

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 



Agencia Gallega de Innovación


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**
**ANEXO VIII**

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUG - PROYECTOS DE EXCELENCIA</b>		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED431F</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
RAZÓN SOCIAL		NIF	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
CARGO		NIF	
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
<b>DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA</b>			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>RAMA DE CONOCIMIENTO</b>			
<input type="radio"/> Artes y Humanidades <input type="radio"/> Ciencias <input type="radio"/> Ciencias de la Salud <input type="radio"/> Ciencias Sociales y Jurídicas <input type="radio"/> Ingeniería y Arquitectura			
<b>MODALIDAD</b>			
<input type="radio"/> Línea de refuerzo de trayectoria investigadora consolidada <input type="radio"/> Línea de refuerzo de trayectorias emergentes			
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>			




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO VIII**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que esta entidad está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece el investigador o la investigadora individual, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III de la orden de convocatoria, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno/a de sus miembros
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía, terceros y entidades con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta secretaría, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: promocioncientifica.educacion@xunta.gal

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Secretaría General de Universidades

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VIII (bis)

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i - PROYECTOS DE EXCELENCIA/LÍNEA DE REFUERZO DE TRAYECTORIAS EMERGENTES</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN607D</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO DE VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

CARGO

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Notifíquese a:  Entidad solicitante  Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA**

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO

**RAMA DE CONOCIMIENTO**

Artes y Humanidades
  Ciencias
  Ciencias de la Salud
  Ciencias Sociales y Jurídicas
  Ingeniería y Arquitectura

**ÁREA TEMÁTICA**

CVE-DOG: 3r7e7h25-ran5-23b5-hoj8-kcjaekcsu3i5

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO VIII (bis)**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que esta entidad está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece el investigador o la investigadora individual, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III de la orden de convocatoria, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno/a de sus miembros
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

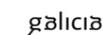
De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Grupos 2018 con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de Innovación de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta agencia, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: plaza de Europa, 10A/6° B, s/n, 15707 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: xestion.gain@xunta.gal

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de mayo de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 



Agencia Gallega de Innovación


 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
